



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



QUE ANTE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 015/2019 DISPONE FRANQUEAR COPIAS DE LAS CARPETAS CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO TÉCNICO HUMANÍSTICO LLALLAGUA

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART.26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO **RESOLUCIÓN MUNICIPAL** DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE AÑOS.



Prof. Artemio Mamani Characayo
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

javr

Copia archivo. GAMLL/DHAMLL



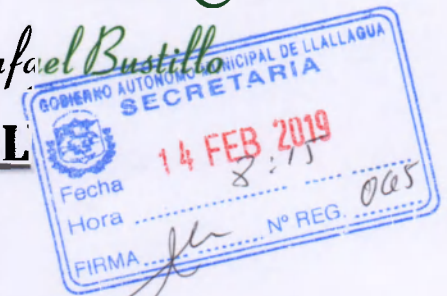
Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

DISPONE FRANQUEAR COPIAS DE LAS CARPETAS
CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCION DEL
COLEGIO TECNICO HUMANISTICO LLALLAGUA

***** 0 *****



Nº 015/2019

VISTOS:

La necesidad de recabar información escrita respecto a las obras y otros correspondientes a la construcción del Colegio Técnico Humanístico Llallagua.

CONSIDERANDO:

QUE: La Constitución Política del Estado en su art. 283 señala que el gobierno Autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

QUE: El art. 283. de la Norma Suprema, refiere: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde. Por su parte, el art. 284.I de la norma constitucional pre citada, prescribe: EL Concejo Municipal estará compuesto por concejales y concejales elegidas y elegidos mediante sufragio universal.

QUE: Art. 232. La administración pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

QUE: El art. 21 numeral 6 de la Constitución Política del Estado manifiesta respecto a los derechos civiles: A acceder a la información, interpretarla, analizarla y comunicarla libremente, de manera individual y colectiva. A su turno, el art. 24 de la Norma Suprema refiere respecto al derecho a la petición: Toda persona tiene derecho a la petición de manera individual o colectiva, sea oral o escrita y a la obtención de respuesta formal y pronta. Para el ejercicio de este derecho no se exigirá más requisito que la identificación del peticionario.

QUE: El art. 16 numeral 15 de la Ley Nº 482 concordante con el art. 6 numeral 14 del Reglamento General del H. Concejo Municipal, refieren entre las atribuciones del Concejo Municipal: Fiscalizar a la alcaldesa o Alcalde, Secretarías o Secretarios y otras autoridades del Órgano Ejecutivo Municipal, sus instituciones y Empresas Públicas, a través de peticiones de informes escritos y orales, inspecciones y otros medios de fiscalización previstos en la normativa vigente.

A HOJA Nº2

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA N°2

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 015 /2019

DISPONE FRANQUEAR COPIAS DE LA CARPETA
CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCION DEL
COLEGIO TECNICO HUMANISTICO LLALLAGUA

- QUE:** El art. 14 numeral 3. del Reglamento General del H. Concejo Municipal respecto a los derechos de las concejales y los concejales, concordante con el art. 8 párrafo II. de la Ley Municipal N° 10/2014, refiere: Las Concejales los Concejales tienen derecho a solicitar por intermedio del (la) Presidente (a) del H. Concejo Municipal información que crea conveniente, para el cumplimiento de sus atribuciones normativas, fiscalizadoras, deliberativas para el logro de resultados como Dirección Colegiada. Por su parte el art. 37 de la norma pre citada expresa: Los (as) Presidentes (as) de las Comisiones, podrán requerir información y documentos que necesiten para el cumplimiento de sus específicas funciones de fiscalización, planificación o normativas sean estos de carácter técnico, administrativos o financieros, dichos documentos (minutas, peticiones orales, escritos y notas conminatorias) deberán ser remitidos a los peticionantes, en un término no mayor de cinco días hábiles y serán canalizados a través del Ejecutivo Municipal. Su incumplimiento será pasible a sanciones establecidas por Ley.
- QUE:** El art. 3 párrafo I. del Decreto Supremo N° 23318-A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública – SAFCO, refiere: El servidor público tiene el deber de desempeñar sus funciones con eficacia, economía, eficiencia, transparencia y licitud. Su incumplimiento genera responsabilidades jurídicas.
- QUE:** El art. 154 del Código Penal, modificado por la Ley N° 04, refiere: La servidora o servidor público que ilegalmente omitiere, rehusare hacer o retardare un acto propio de sus funciones, será sancionado con privación de libertad de uno a cuatro años. La pena será agravada en un tercio, cuando el delito ocasiona daño económico al Estado.
- QUE:** El art. 3 numeral 4. De la Ley Municipal N° 10/2014, refiere: **Principio de acceso a la información:** El Órgano Ejecutivo deberá otorgar al H. Concejo Municipal de Llallagua, para el ejercicio de la facultad de fiscalización información veraz, oportuna en el marco de la presente Ley Municipal.
- QUE:** Por el mando dispuesto en el numeral 4 del art. 16 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Concejo Municipal tiene la atribución de dictar resoluciones municipales.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal en virtud de sus específicas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización y otros instrumentos normativos en actual vigencia.

A HOJA N°3

“TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY”

Av. “10 de Noviembre” - Teléfono Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA N°3

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 015 /2019

DISPONE FRANQUEAR COPIAS DE LA CARPETA
CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCION DEL
COLEGIO TECNICO HUMANISTICO LLALLAGUA

RESUELVE:

Art. Iro.: Se dispone que el Ejecutivo Municipal de esta entidad edil, proceda en franquear copias al Concejo Municipal las siguientes carpetas:

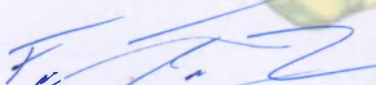
1. Copia íntegra de la evaluación técnica "Auditoría Técnica Construcción del Colegio Técnico Humanístico Llallagua Municipio Llallagua realizada por la Empresa Consultora GVAL.
2. Copia íntegra de Construcción de gaviones del Colegio Humanístico Llallagua, carpeta del proceso de contratación, órdenes de cambio, contratos modificatorios, ampliación de plazos, informes de ensayo de suelos - Capacidad portante, informe de cálculo estructural, carpetas proyecto a diseño final u otra información adicional que se tuviera.
3. Copia íntegra Construcción muro de contención del Colegio Humanístico Llallagua, carpeta del proceso de contratación, órdenes de cambio, contratos modificatorios, ampliación de plazos, informes de ensayo de suelos - capacidad portante, informe de cálculo estructural, carpeta de proyecto a diseño final u otra información que se tuviera.
4. Copia íntegra Construcción muro perimetral del Colegio Humanístico Llallagua, carpeta del proceso de contratación, órdenes de cambio, contratos modificatorios, ampliación de plazos, informes de ensayo de suelo - capacidad portante, carpeta de proyecto de diseño final u otra información adicional que se tuviera.
5. Copia íntegra Construcción Enlosetado del Colegio Humanístico Llallagua, carpeta de contratación, órdenes de cambio, contratos modificatorios, ampliación de plazos, informes de ensayo de suelos - capacidad portante, carpeta de proyecto a diseño final u otra información adicional que se tuviera.

Art. Iro.: Quedan encargadas de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal, el Ejecutivo Municipal, la Dirección de Asesoría Legal, la Secretarías Municipales competentes, otras autoridades y funcionarios municipales.

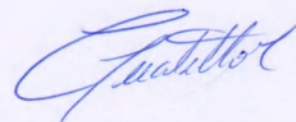
Es dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Llallagua a los Once Días del Mes de Febrero Año Dos Mil Diecinueve.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Es conforme,


Lic. C.P.A. Fernando Terrazas Raya
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
GOB. AUT. MCPAL. DE LLALLAGUA





Lic. Ana María Castillo Negrette
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL

DIRECTORIO/EHS
Cc./Arch.

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia